



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Año 2021

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° EX-2020-27865297-GDEBA-DCYCMCPGP. Contratación Directa por Excepción - Servicio de agencia noticiosa - TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO.-

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-27865297-GDEBA-DCYCMCPGP, por el cual tramita la Contratación Directa por Excepción propiciada por la Dirección Provincial de Radio Provincia de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental y por la Subsecretaría de Producción y Contenidos, pertenecientes al Ministerio de Comunicación Pública, tendiente a la prestación del servicio de agencia noticiosa, cable informativo completo vía internet, proporcionado por la agencia de noticias TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO, con destino al Departamento Informativo y a la Dirección de Seguimiento de dichas dependencias respectivamente, por el período comprendido desde el 1° de febrero de 2021 -o fecha posterior- hasta el 31 de diciembre de 2021, previéndose el ejercicio de la facultad de prorrogar por el término de noventa (90) días y/o de ampliar en un treinta y cinco por ciento (35%) la contratación, en las mismas condiciones originarias, de conformidad con el artículo 18, apartado 2), inciso a) de Ley N° 13.981, sus modificatorias, el artículo 18, apartado 2), inciso a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios y,

### CONSIDERANDO:

Que en el orden 0003 la Dirección Provincial de Radio Provincia de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental de este Ministerio de Comunicación Pública impulsa el presente procedimiento de selección del cocontratante estatal tendiente a la prestación del servicio de agencia noticiosa, cable informativo completo vía internet, proporcionado por la agencia de noticias TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO, con destino al Departamento Informativo de esa repartición, por el período comprendido desde el 1° de febrero de 2021 -o fecha posterior- hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que fundamenta la necesidad de contratar el servicio con la mencionada firma, en la importancia que ha adquirido la Agencia en los más de 70 años de experiencia respecto a la provisión de material periodístico multiformato, su capacidad de cobertura de 24 horas, todos los días del año a través de su plataforma web, además de contar con una de las redacciones más grandes y experimentadas de Argentina, reuniendo en un solo lugar producciones gráficas, audiovisuales, radiales y fotográficas, corresponsalías en todas las provincias del país y en las principales capitales del mundo, y convenios con las agencias de noticias internacionales más importantes, motivo por el cual la Agencia es una herramienta indispensable para el cumplimiento de las acciones encomendadas a esa Dirección Provincial en relación al compilado, procesamiento y seguimiento de la información en el ámbito nacional, provincial y local sobre la gestión del gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 0004 la Subsecretaría de Producción y Contenidos de este Ministerio de Comunicación Pública solicita la prestación del servicio de agencia noticiosa, cable informativo completo vía internet, proporcionado por la agencia de noticias TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO, con destino a la Dirección de Seguimiento, por el período comprendido desde el 1° de febrero de 2021 -o fecha posterior- hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que además de los fundamentos vertidos por la repartición antecedente, vinculados a la experiencia en el ramo de la firma postulada, justifica la necesidad sosteniendo que la provisión de información por parte de la agencia TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO es un insumo central para la confección de los productos (síntesis, panoramas informativos, panoramas especiales y agendas), que realiza la Dirección de Seguimiento, a fin de mantener informado sobre la agenda mediática al Gobernador y su Gabinete, las 24 horas de todos los días;

Que en el orden 0005 se adjunta la oferta económica emanada de la firma TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO la cual asciende a la suma total de pesos novecientos cuarenta y un mil doscientos veintiséis (\$ 941.226,00), discriminada en un precio unitario mensual de pesos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y tres (\$ 42.783,00) por el servicio de agencia noticiosa, cable informativo completo vía internet, con destino al Departamento Informativo de la Dirección Provincial de Radio Provincia, por el período comprendido desde el 1° de febrero de 2021 -o fecha posterior- hasta el 31 de diciembre de 2021 y un precio unitario mensual de pesos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y tres (\$ 42.783,00) por igual servicio destinado a la Dirección de Seguimiento de la Subsecretaría de Producción y Contenidos;

Que el precio ofertado se estima razonable y conveniente al interés fiscal toda vez que se encuentra dentro de parámetros proporcionados al precio establecido en la contratación antecedente, de similar servicio, perfeccionada a través de la Orden de Compra N° 9916/2020, por la cual se prestó el servicio de marras durante el período junio/diciembre de 2020;

Que se agrega a estos actuados, el Estatuto Societario, Acta Constitutiva, publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina del Decreto de designación de autoridades y Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas junto con publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina del Decreto de donde se designan las nuevas autoridades, documental tendiente a acreditar la personería del firmante de la oferta, en observancia de los recaudos establecidos en el artículo 18, apartado 2), inciso a) punto IV del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que del orden 0010 al 0012 obran, la constancia de situación de la sociedad como sujeto frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la constancia de situación como sujeto frente al impuesto a los ingresos brutos (IIBB) y la constancia de la clave bancaria uniforme (CBU) de la sociedad;

Que en el orden 0013 se lucen agregados los certificados de "Libre de Deuda Registrada", emanados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, actualizados y sin anotaciones personales, respecto de los directivos y responsables de la persona jurídica mentada, de conformidad con lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y su Decreto Reglamentario N° 340/04;

Que en el orden 0014 se adjunta el certificado de cumplimiento de las obligaciones

fiscales correspondiente a la firma TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO, Formulario A-404W, de conformidad con lo normado en el artículo 37 de la Ley N° 11.904 (Texto según la Ley N° 14.333), la Resolución Normativa N° 50/11 y modificatorias, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) desprendiéndose del mismo, que la citada firma se encuentra exenta del pago de los impuestos Inmobiliario y sobre los Ingresos Brutos;

Que bajo los números de orden 0017 y 0018 se agregan las solicitudes de gastos N° 21621 y N° 21622, debidamente autorizadas, las cuales documentan el registro contable de la afectación de la erogación con aplicación a las partidas específicas de la programación presupuestaria establecida para el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio Administrativo - Financiero 2021, según la Ley N° 15.225;

Que bajo los números de orden 0039 y 0040 la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta las constancias de notificación a la firma TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO sobre la incorporación de las cláusulas de prórroga y ampliación en el presupuesto oportunamente presentado, incorporándose la aceptación respectiva;

Que consecuentemente queda establecido para el presente procedimiento de selección del cocontratante estatal la previsión del ejercicio de la facultad de prorrogar por un lapso de noventa (90) días y/o ampliar en un treinta y cinco por ciento (35%) la contratación, en las mismas condiciones originarias, en los términos normados por el artículo 7, incisos b) y f) de la Ley N° 13.981, sus modificatorias y el artículo 7, incisos b) y f) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la Dirección Provincial de Radio Provincia y la Subsecretaría de Producción y Contenidos, serán las Unidades Orgánicas que administrarán la relación contractual que se establezca con la adjudicataria, a partir de la emisión de la correspondiente Orden de Compra, las cuales deberán informar si resulta necesaria la utilización de la prórroga y/o ampliación previstas, en los plazos y demás condiciones establecidas en el artículo 7, incisos b) y f) de la Ley N° 13.981, sus modificatorias y el artículo 7, incisos b) y f) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que atento lo establecido en el artículo 18, apartado 2), inciso a), punto VI del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios la presente contratación se encuentra exenta de la garantía de mantenimiento de oferta y de cumplimiento contractual;

Que la autoridad administrativa competente deberá sustanciar la publicación dispuesta por el artículo 18, apartado 2), inciso a), punto VIII del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que a los efectos del perfeccionamiento del contrato deberá estarse a lo previsto en el artículo 23.I, apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que el procedimiento administrativo se encuadra legalmente en las previsiones del artículo 18, apartado 2), inciso a) de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, el artículo 18, apartado 2), inciso a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Anexo Único -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias- del Decreto N° DECRET-2020-605-GDEBA-GPBA, aprobado por su artículo 1°, el cual reemplaza al Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobado por su artículo 4°;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar y aprobar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, la Contratación Directa por Excepción, propiciada por la Dirección Provincial de Radio Provincia de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental y la Subsecretaría de Producción y Contenidos, pertenecientes al Ministerio de Comunicación Pública, tendiente a la prestación del servicio de agencia noticiosa, cable informativo completo vía internet, proporcionado por la agencia de noticias TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO, con destino al Departamento Informativo y a la Dirección de Seguimiento de dichas dependencias respectivamente, por el período comprendido desde el 1º de febrero de 2021 -o fecha posterior- hasta el 31 de diciembre de 2021, previéndose el ejercicio de la facultad de prorrogar por el término de noventa (90) días y/o de ampliar en un treinta y cinco por ciento (35%) la contratación, en las mismas condiciones originarias, de conformidad con lo normado en los artículos 7, incisos b) y f) y 18, apartado 2), inciso a) de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, los artículos 7, incisos b) y f) y 18, apartado 2), inciso a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 2º.** Adjudicar la prestación del servicio a la firma TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO por el precio unitario de pesos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y tres (\$ 42.783,00) por el servicio mensual de agencia noticiosa, cable informativo completo vía internet, por el período comprendido desde el 1º de febrero de 2021 -o fecha posterior- hasta el día 31 de diciembre de 2021, destinado al Departamento Informativo de la Dirección Provincial de Radio Provincia y el precio unitario de pesos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y tres (\$ 42.783,00) por igual servicio destinado a la Dirección de Seguimiento de la Subsecretaría de Producción y Contenidos, pertenecientes al Ministerio de Comunicación Pública, ascendiendo a la suma total de pesos novecientos cuarenta y un mil doscientos veintiséis (\$ 941.226,00), en virtud de cumplimentar las condiciones técnicas, de idoneidad y legalidad, y resultar su precio razonable y conveniente al interés público comprometido, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 21 de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, el artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 3º.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo a la siguiente imputación: la suma de pesos cuatrocientos setenta mil seiscientos trece (\$ 470.613,00) en la Jurisdicción 27, Unidad Ejecutora 485, Entidad 0, Programa 2, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 2, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 9, Unidad Geográfica 999 -Provincia de Buenos Aires- y la suma de pesos cuatrocientos setenta mil seiscientos trece (\$ 470.613,00) en la Jurisdicción 27, Unidad Ejecutora 401, Entidad 0, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Finalidad 1 Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1 Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 9, Partida Subparcial 0, Unidad Geográfica 999- Provincia de Buenos Aires- Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio Administrativo - Financiero 2021, según la Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que la Dirección Provincial de Radio Provincia y la Subsecretaría de Producción y Contenidos, serán las Unidades Orgánicas que administrarán la relación contractual que se establezca con la adjudicataria, a partir de la emisión de la correspondiente Orden de Compra, las cuales deberán informar si resulta necesaria la utilización de la prórroga y ampliación previstas, en los plazos y demás condiciones establecidas en el artículo 7, incisos b) y f) de la Ley N° 13.981, sus modificatorias y el artículo 7, incisos b) y f) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, notificar a la adjudicataria, comunicar, notificar al señor Fiscal de Estado, publicar en el sitio de internet de la Provincia de Buenos Aires, incorporar al SINDMA y pasar a las Direcciones de Compras y Contrataciones y de Contabilidad y Presupuesto. Cumplido, archivar.